

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal (Impugnación de Actas) No. 2021 0359.
Demandante: WILLIAM RODRIGUEZ SEGURA
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES 7 ETAPA

Como quiera que la parte demandante allegó reforma de la demanda, siendo subsanada oportunamente, la cual cumple con las preceptivas del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovida por WILLIAM RODRIGUEZ SEGURA contra CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES 7 ETAPA.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.)

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Se le reconoce personería jurídica al abogado WILLIAM RODRIGUEZ SEGURA, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO